



ACUERDO No. CSJMEA18-38
28 de febrero de 2018

“Por medio del cual se asignan unos funcionarios judiciales para la jornada de descongestión para evacuar 107 solicitudes de audiencias pendientes”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Artículo 8º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico dsfmecivil@fiscalia.gov.co, Isabel Cristina León Henao - Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, remitió el Oficio 20340-0723 de febrero 27 de febrero del presente año, en el cual pone de presente que se llevara a cabo la jornada de descongestión de solicitudes de Audiencias Preliminares de Imputación e Imputación y Medidas de Aseguramiento, durante la semana del 5 al 9 de marzo de 2018, para lo cual solicita la designación de dos Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías para dicha jornada.

Adicionalmente, en reunión del 27 de febrero del presente año, tanto la Fiscalía General de la Nación como la Defensoría del Pueblo, se comprometieron a destacar dos fiscales y dos defensores para la jornada de descongestión, así mismo se concretó que la función de notificación será apoyada por la Fiscalía.

Por lo anterior, esta Corporación considera necesario asignar a los Jueces Promiscuos Municipales de Miraflores y de Calamar - Guaviare, la responsabilidad de atender la jornada de descongestión de 107 solicitudes de audiencias que no tienen defensor, cuya distribución será equitativa por parte del Centro de Servicios del SPA. Así mismo, asignará a la Juez Sexto Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías la atención de 17 solicitudes de audiencias que ya cuenta con abogado, que corresponden a la Fiscalía Sexta Seccional de Villavicencio.

Así mismo, se ordenará a los ingenieros que prestan apoyo al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio para el cierre del reparto al Despacho Sexto Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías de Villavicencio, durante el periodo de la descongestión que tendrá lugar a partir del 5 de marzo de 2018 hasta el día 9 del mismo mes y año.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, conforme lo establece el Artículo 8º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, se considera procedente acceder a lo solicitado por la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta.



En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Asignar los Jueces Promiscuos Municipales de Miraflores y de Calamar Guaviare para que asuman el conocimiento de 107 solicitudes de Audiencias Preliminares de Imputación e Imputación y de Medidas de Aseguramiento, la jornada de descongestión tendrá lugar a partir del 5 de marzo de 2018 hasta el día 9 del mismo mes y año.

Parágrafo 1°. Le corresponde al Centro de Servicios del SPA efectuar la distribución de las ciento siete (107) solicitudes de las mencionadas audiencias de manera equitativa, entre los jueces aquí asignados.

Parágrafo 2°. La Fiscalía Seccional Meta tiene a cargo la función de notificación de las diligencias a la partes intervinientes.

ARTÍCULO 2°: Asignar a la Juez Sexto Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías de Villavicencio para que realice las evacuación de diecisiete (17) solicitudes de audiencias que ya cuenta con abogado y que están a cargo de la Fiscalía Sexta Seccional de Villavicencio.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a los ingenieros que prestan apoyo al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio para el cierre del reparto del Juzgado Sexto Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías de Villavicencio, durante el periodo de la descongestión.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los funcionarios aquí designados, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, al Jefe de Soporte Tecnológico para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004 y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-13 / ENERO DE 2018